MODIFICACION Y ADICION 03-CONTRATO DE SUMINISTRO No. 197 DE 2019

PROCESO No: SA19-168

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR INICIAL : $224.326.307

VALOR AJUSTADO: $224.324.619

ADICION 01 VALOR: $17.411.500

VALOR AJUSTADO: $241.652.275

ADICION 02 VALOR: $46.796.754
TIEMPO: Hasta el 28/11/2019

VALOR AJUSTADO: $288.426.999

ADICION 03 VALOR: $27.265.428
TIEMPO: Hasta el 31/12/2019

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE,** identificado con la C.C. No. 71.774.180 expedida en Medellín (Antioquia), obrando como Representante Legal de MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/04/2019, matrícula No. 272032 del 30 de Enero de 2015, NIT. 900.814.818-6, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 197 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministros No. 197 de 2019 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** por valor de $224.326.307, con plazo de ejecución de cinco (5) meses. 2) Que conforme al acta de inicio, el contrato inicio la ejecución el 28 de Abril de 2019. 3) Que el contrato mediante modificación y adición 01 de fecha 30 de mayo de 2019, se ajustó el valor del contrato en $224.324.619, y adicionado en valor por $17.411.500. 4) Que mediante modificación 02 de fecha 07 de Junio de 2019, el contrato fue modificado en algunos productos en marca y especificaciones técnicas. 5) Que por acta de modificación No. 01 de fecha 10 de Septiembre de 2019, el valor del contrato fue ajustado en $241.652.275. 6) Que por adición 02 de fecha 27/09/2019 el contrato fue adicionado en valor por $46.796.754, y en tiempo hasta el 28/11/2019. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 67.11%. 7) Que mediante Acta de Modificación 02 de fecha 21 de noviembre de 2019, el contrato fue ajustado en valor de $288.426.999. 8) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en modificar y adicionar el contrato en mención, con

fundamento en: A) Que conforme a solicitud allegada por el contratista quien manifiesta que el producto con código N3558 Gelatina de sabores marca Geladin, en presentación de 1 Kilo, adjudicado en el contrato inicial, se encuentra agotado y saldrá del mercado por disposición de la planta de producción Levapan, por lo anterior solicita sea reemplazado por la marca ARO que cumple con todas las especificaciones técnicas, igualmente el ajuste en el precio del valor unitario, debido a que esta marca se consigue en el mercado de mayor valor. B) Que conforme a solicitud de la coordinadora de Nutrición, debido al incremento de insumos contratados por el servicio de alimentación por el aumento de pacientes en el servicio de urgencias, y otros consumos suministrados a diferentes servicios de la ESE HUEM como refrigerios, lo cual ha conllevado a que el presupuesto asignado del contrato en mención se ha agotado paulatinamente, en tal sentido, se hace necesario adicionar recursos al presupuesto inicial al contrato y ampliar su plazo de ejecución, a fin de garantizar la prestación del servicio público de la salud en términos de calidad e integralidad. 9) Que teniendo en cuenta que en la Cláusula Segunda de la Adición 2 por error se enuncio No. del contrato 199 y el tiempo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días, que no corresponden, siendo lo correcto No. 197 del contrato y el tiempo de ejecución dos (2) meses. 10) Que de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, en concordancia con el principio de eficacia, en virtud del cual se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad y a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad e integralidad, se procede a modificar y adicionar en tiempo y valor el contrato No. 197 de 2019. 11) Que la presente modificación y adición genera en el valor del contrato. 12) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."*. 13) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar y adicionar el valor del contrato No. 197 de 2019 en VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($27.265.428) M/CTE., y ampliar el tiempo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2019, con las mismas condiciones del contrato inicial. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adición del valor del contrato No. 197 de 2019 en la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 27.265.428), al valor ajustado mediante acta Modificación 02 y adición 02 por valor de $288.426.999, y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VIENTISIETE PESOS ($315.692.427) MCTE. correspondiendo a las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

Ajuste de precio por cambio de marca:

No	COD.	DESCRIPCION	U/M INICIAL	MARCA INICIAL	MARCA MODIF	VALOR UND INICIAL	VALOR UND MODIFIC	CANT. SALDO	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR TOTAL MODIFICADO	VALOR INCREMENTO
1	N3558	GELATINA AZUCARADA FRESA	BOLSA * 1.000 GRS	GELADIN	**ARO**	$ 12.000	**$ 13.300**	180	$ 2.160.000	$ 2.394.000	$ 234.000
2	N3558	GELATINA AZUCARADA LIMON	BOLSA * 1.000 GRS	GELADIN	**ARO**	$ 12.000	**$ 13.300**	107	$ 1.284.000	$ 1.423.100	$ 139.100
3	N3558	GELATINA AZUCARADA NARANJA	BOLSA * 1.000 GRS	GELADIN	**ARO**	$ 12.000	**$ 13.300**	80	$ 960.000	$ 1.064.000	$ 104.000
4	N3558	GELATINA AZUCARADA PIÑA	BOLSA * 1.000 GRS	GELADIN	**ARO**	$ 12.000	**$ 13.300**	60	$ 1.920.000	$ 2.128.000	$ 208.000
5	N3558	GELATINA AZUCARADA UVA	BOLSA * 1.000 GRS	GELADIN	**ARO**	$ 12.000	**$ 13.300**	160	$ 1.920.000	$ 2.128.000	$ 208.000
TOTAL									**$ 8.244.000**	**$ 9.137.100**	**$ 893.100**

Adición para culminar la vigencia 2019:

No:	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD ADICIONAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3198	ACEITE VEGETAL DE GIRASOL	Botella * 3.000 cc	**125**	$ 22.500	$ 2.812.500
2	N3543	ATÚN LOMOS EN AGUA PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	Lata * 1705 grs	**220**	$ 47.467	$ 10.442.740
3	N3187	AVENA EN HOJUELAS	Bolsa * 1000 grs	**80**	$ 5.805	$ 464.400
4	N3550	BOCADILLO DE GUAYABA	Lonja * 500 grs	**5**	$ 4.791	$ 23.955
5	N3558	GELATINA AZUCARADA SABOR A LIMÓN	Bolsa * 1000 grs	**70**	$ 13.300	$ 931.000
6	N3558	GELATINA AZUCARADA SABOR A NARANJA	Bolsa * 1000 grs	**80**	$ 13.300	$ 1.064.000
7	N3562	LECHE EN POLVO ENTERA CON VITAMINAS A Y D3	Bolsa * 1000 grs	**145**	$ 22.667	$ 3.286.715
8	N3463	MARGARINA INDUSTRIAL PARA PASTELERÍA FINA	Caja * 15 kg	**17**	$ 117.333	$ 1.994.661
9	N3525	MARGARINA INDUSTRIAL PARA PRODUCTOS HOJALDRADOS	Caja * 10 kg (6lam)	**13**	$ 93.333	$ 1.213.329
10	N3128	MOSTAZA TIPO AMERICANO PARA RESTAURANTES	Galón *4010 grs	**12**	$ 38.124	$ 457.488
11	N3134	SALSA DE TOMATE PARA RESTAURANTES	Galón *4250 grs	**19**	$ 33.300	$ 632.700
12	NCI3550	ESPAGUETTIS FORTIFICADOS CON NUTRIVIT	Bolsa * 1000 grs	**260**	$ 4.363	$ 1.134.380
13	N3133	SAL DE COCINA REFINADA YODADA Y FLUORIZADA, ALTA PUREZA.	Bolsa * 1000 grs	**100**	$ 1.394	$ 139.400
14	N3468	VINAGRE BLANCO	Botella * 1000 grs	**80**	$ 4.667	$ 373.360
15	N3464	PANELA * 1000 GRAMOS	Unidad * 1000 grs	**262**	$ 5.350	$ 1.401.700
VALOR TOTAL						**$ 26.372.328**

TOTAL ADICIONAR AL CONTRATO	$ 27.265.428

CLAUSULA SEGUNDA: **ACLARACION DEL No. DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE EJECUCION EN LA ADICION 02 DEL CONTRATO - CLAUSULA SEGUNDA así:** Adiciónese la Cláusula Sexta del contrato No. 197 de 2019, ampliando el plazo de ejecución en dos (2) meses más, computo que se extiende hasta el 28 de Noviembre de 2019. **CLAUSULA TERCERA.-** Adiciónese la Cláusula Sexta del contrato No. 197 de 2019, ampliando el plazo de ejecución en un (1) mes y tres (3) días más, cómputo que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 197 de 2019 se imputará al Rubro: 22120201, denominación Alimentación, Disponibilidad Presupuestal No. 1258 del 26/11/2019. **CLAUSULA QUINTA.**AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 197 de 2019. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 197 de 2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 28 NOV. 2019

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE
R/L: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzon Barjas, Coordinador –Actisalud-GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo GABYS